



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

PRESIDENCIA

Madrid, 12 de diciembre de 2016

D. Emilio Losa García
Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Asturias
C/ Víctor Sáenz, 5
33006 – Oviedo

Me pongo en contacto con usted para manifestarle el profundo malestar del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la falta cumplimiento de determinadas resoluciones por parte de ese Colegio.

Sin ánimo de exhaustividad, le expongo las siguientes cuestiones:

Con fecha de 18 de mayo de 2016 este Consejo dictó su resolución RT/0023/2016, en la que se les instaba a proporcionar al reclamante determinada documentación, en concreto las actas de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva del Colegio, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. En su Resolución el Consejo instaba a ese Colegio a enviar la información en un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido un tiempo prudencial sin que constara la aportación de la documentación, este organismo envió un oficio de fecha 5 de julio en el que reiteraba a ese Colegio la necesidad de proceder a la remisión de la documentación al interesado y a este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, tal y como establecía la RT/0023/2016. Tampoco este requerimiento supuso que el Colegio atendiera al envío de documentación.

Con posterioridad este Consejo se ha puesto en contacto telefónicamente con ese Colegio para instar el envío de la información sin que, a pesar de las amables palabras al respecto, se haya recibido comunicación alguna hasta esta fecha.

Por su parte, el reclamante ha contactado en numerosas ocasiones para alertar de la ausencia de cumplimiento de nuestra Resolución por parte de ese Colegio.

Esta situación es idéntica a la acontecida respecto de otras Resoluciones de este Consejo, como son la RT/0072/2016, de 8 de junio o la RT/0105/2016, de 8 de agosto.



En consecuencia de todo lo anterior, le informo:

Primero. Que el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Asturias no ha dado cumplimiento a las Resoluciones RT 0023/2016, de 18 de mayo de 2016, RT/0072/2016, de 8 de junio o la RT/0105/2016, de 8 de agosto, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, pese al carácter ejecutivo de las mismas.

Segundo. A la vista de lo expresado en el párrafo anterior, este Consejo va a proceder a publicar en su página web la contumaz y persistente negativa de su Colegio de dar cumplimiento a las citadas resoluciones. Esta negativa constituye una auténtica anomalía en cuanto a la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por parte de los sujetos por ella obligados.

Tercero. Que si la situación de incumplimiento continúa, este Consejo se reserva la posibilidad de acudir a la autoridad competente para informarle de los hechos aquí reseñados, de cara a que se adopten las eventuales medidas sancionadoras que procedan.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Esther Arizmendi Gutiérrez